

RESUELVE:

Art. 1º. Se aprueban los actos y operaciones que el Ex-Presidente de la República general Alejandro W. y Gil y sus Secretarios de Estado ejercieron durante el desempeño del Poder Ejecutivo en el período presidencial comprendido desde el 16 de Mayo de 1886 al 6 de Enero de 1887.

Art. 2º. El Congreso Nacional conocerá de la inversión de los fondos correspondientes al año 1886, cuando la Cámara de Cuenta presente el informe de ley.

Art. 3º. La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo, para los fines de ley.

Dada en Santo Domingo á los 27 días del mes de Junio de 1887.

El Presidente.—J. M. Arzeno.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—P. M. Bastardo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, á 28 de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado.—El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de lo Interior y Policía y Guerra y Marina.—M. M. Gautier.

Refrendado.—El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—J. T. Mejia.

Refrendado.—El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

Núm. 2565.—RESOLUCION del C. N. disponiendo que por la Administración de Hacienda de esta ciudad se pague al General Dionisio Troncoso sesenta pesos mensuales.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud elevada á este Alto Cuerpo por el benemé-

rito general Dionisio Troncoso, por la cual pide se le remuneren en cuanto sea posible sus servicios prestados á la República;

En uso de las facultades que le acuerda la Constitución del Estado,

RESUELVE:

Art. 1º. Que por la Administración de Hacienda de Santo Domingo se le pague al general Dionisio Troncoso, en clase de pensión, la suma de sesenta pesos fuertes mensuales ó sean dos pesos diarios.

Art. 2º. La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 27 días del mes de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Arzeno.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—P. M. Bastardo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, á 28 de Junio de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado.—El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

Núm. 2566.—RESOLUCION del C. N. disponiendo que por el Tesorero Nacional se pague al Ayuntamiento del Cotuy quinientos pesos para la reparación de su templo católico.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista una solicitud elevada á este Alto Cuerpo por el H. Ayuntamiento del Cotuy, de fecha 21 de Abril del presente año, en la cual pide se vote en favor de aquella Común la suma de